

RESOLUCIÓN No.057 **(2022-10 -15)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL EN LA ESE HOSPITAL PBRO.LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA CON NIT:800029509-5 Así:

CAPÍTULO I

REGLAMENTA EL COMITE DE ETICA

El gerente de la Empresa social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 139 de 1996, ley 489 de 1998, decret&1716 de 2009, ley 640 de 2001, reglamenta el COMITÉ DE ETICA.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único del Sector Salud, recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, orientado al mejorar los resultados en la atención en salud, centrados en los usuarios a través de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
2. Que el Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16 reglamentan los comités de ética hospitalaria en instituciones de salud.
3. Que la Resolución 13437 de 1991 reglamenta los comités de ética hospitalaria y el decálogo de derechos de los pacientes.
4. Que la ley 23 de 1981 reglamenta las Normas en materia de ética médica.
5. Que la Resolución 1043 de 2006 obliga a todas las instituciones de salud a tener conformado y activo un comité de ética hospitalaria.

RESUELVE

ARTICULO 1: OBJETIVO: Promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, prioridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la ESE. Su finalidad será velar por la Calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud.

ARTICULO 2: CONFORMACIÓN: Los integrantes del comité se eligieron de acuerdo con la complejidad y recursos disponibles en nuestra institución. Lo integran las siguientes personas:

- Gerente E.S.E.
- Coordinador Médico.
- jefe de Enfermería.
- Dos representantes de la Asociación de Usuarios.
- Dos delegados del COPACO

ARTICULO 3: FUNCIONES: Serán funciones del comité las siguientes.

- Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
- Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad, la calidad técnica y humana de los servicios de salud, preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
- Diseñar políticas y prácticas que incentiven la construcción de ambientes de valores para facilitar la aplicación del "compromiso ético" entre directivos y funcionarios de la entidad.
- Velar porque los valores éticos estén inmersos en los planes de acción de la entidad.
- Asesorar y orientar a la entidad en los casos de conflicto de intereses y demás asuntos en los que la ética pueda aportar elementos de juicio y análisis.
- Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de la implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
- Servir de instancia de interpretación de los códigos de buen gobierno y de ética, ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO 4: PERIODICIDAD DE REUNIONES: la reunión del Comité, se hará mensual, al inicio de cada vigencia se elaborará un cronograma anual de reuniones. Si se presentan situaciones especiales, pueden citarse a reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Alejandro, el día 15 Octubre de 2022



DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO
Gerente